




RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-004

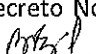
Ing. José Stalin Basantes Moreno
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *“[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *“Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema”;*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase “Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional” por “Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: *“f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional”;*
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones 



y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;

- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité InterInstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la *"Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas"*;
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *"El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia."*
- La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido"*;
- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *"Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación"*;
- Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: *"Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]"*;
- Que** la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: *"La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso"*;
- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: *"La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica"*;
- Que** en la Quinta Sesión Extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, decidió designar al Ing. José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico; 



- Que** con Acción de Personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC) al Ing. José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;
- Que** Diana Sofía Vilatuña Chisaguano, con nombre comercial "Entre Juegos", conforme consta en el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona natural, con No. 1718578436001, con la actividad económica principal de "Actividades de Capacitación".
- Que** Diana Sofía Vilatuña Chisaguano, con nombre comercial "Entre Juegos", presentó el Formulario No. SETEC-SLTUD-OEC-2018-001 de 02 de enero de 2018, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** el día 08 de enero de 2018, el personal técnico de la Dirección de Calificación y Reconocimiento de la SETEC, realizó la evaluación documental del solicitante, y el 12 de enero de 2018 la evaluación in situ; en las que no se identificaron No Conformidades, conforme consta en el "INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-DCR-ROEC-2018-001 de 15 de enero del 2018;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-001 de 16 de enero del 2018, la Dirección de Calificación y Reconocimiento, concluyó que el solicitante "CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los perfiles de (...); y, recomendó a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DCR-2018-0015-M de 18 de enero de 2018, el Director de Calificación y Reconocimiento, remitió a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DCR-OEC-2018-001 de 16 de enero de 2018, y solicitó emitir la resolución de reconocimiento a favor de Diana Sofía Vilatuña Chisaguano, con nombre comercial "Entre Juegos".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

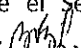
RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a Diana Sofía Vilatuña Chisaguano, con nombre comercial "Entre Juegos", con RUC No. 1718578436001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité de Diana Sofía Vilatuña Chisaguano, con nombre comercial "Entre Juegos".

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución. 



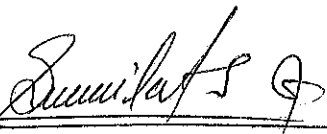
Artículo 6.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Logotipo Institucional de la SETEC y el Manual del Buen Uso del Logotipo Institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, perteneciente a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión de Diana Sofía Vilatuña Chisaguano, con nombre comercial "Entre Juegos", en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2018.

Comuníquese y Publíquese.-


Ing. José Stalin Basantes Moreno
**SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES** *Stalín B.*

ll/bf



**ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO
ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN
DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Vilatufña Chisaguano Diana Sofía, con nombre comercial "Entre Juegos".
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DCR-OEC-2018-001
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Chillogallo, Calle: Moro Moro Numero: S27-19, Intersección: Pasaje OE21, Referencia ubicación: A media cuadra de la escuela Plinio Rosalindo.
CIUDAD, PAÍS	Quito, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencia laborales, con el siguiente alcance:

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1.	<p>Perfil: Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes.</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar actividades de apoyo en la promoción y difusión de actividades recreativas que promuevan el uso responsable del tiempo libre cuidando el medio ambiente.</p> <p>Unidad de competencia 2 Asistir en la implementación de programas de actividades recreativas y deportivas en función de las características, intereses y necesidades de los beneficiarios.</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar actividades de apoyo a lo largo de las etapas del proceso de entrenamiento de diferentes categorías y disciplinas deportivas.</p> <p>Unidad de competencia 4 Colaborar con el equipo técnico en la organización y desarrollo de eventos recreativos-deportivos en diferentes disciplinas.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes.- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Actividades de apoyo para la promoción en recreación y deportes, de fecha: 07/09/2017, Versión V-001, Código AC – AAPRYD

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
2.	<p>Perfil: Asistencia de contabilidad.</p> <p>Unidad de competencia 1 Asistir en la ejecución del proceso contable con la finalidad de establecer la situación económica financiera, en empresas e instituciones tanto públicas</p>	<ul style="list-style-type: none">Perfil SETEC: Asistencia de contabilidad.- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de



	<p>como privadas.</p> <p>Unidad de competencia 2 Calcular los impuestos generados en la compra, venta, de bienes y servicios, de personas naturales y sociedades.</p> <p>Unidad de competencia 3 Apoyar en actividades administrativas con incidencia contable referidas al pago de nómina, control de bienes y sistematización de la documentación de la empresa.</p> <p>Unidad de competencia 4 Registrar los movimientos contables de los productos y servicios prestados, así como transacciones operativas internas aplicando principios y normas contables.</p> <p>Unidad de competencia 5 Calcular costos y márgenes de utilidad de los procesos de producción y venta de bienes en empresas industriales</p>	<p>Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>- Esquema de Certificación: Asistencia de contabilidad, de fecha: 17/07/2017, Versión V-001, Código SF-AC-201707.</p>
--	--	--

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
3.	<p>Perfil: Atención y traslado de huésped</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar recepción y traslado del equipaje del huésped a la entrada y salida del establecimiento de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de competencia 2 Promocionar productos y/o servicios turísticos al huésped de acuerdo a protocolos establecidos</p>	<p>Perfil SETEC: Atención y traslado de huéspedes</p> <p>Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>Esquema de Certificación: Atención y traslado de huéspedes, de fecha: 07/02/2017, Versión V-002, Código TUR-ATH-201606</p>

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
4.	<p>Perfil: Coordinación de centro infantil del buen vivir.</p> <p>Unidad de competencia 1 Preparar la unidad de atención de acuerdo a procedimientos establecidos con el apoyo de educadoras, familias y comunidad.</p> <p>Unidad de competencia 2 Orientar técnica y operativamente a la educadora o educador responsable del cuidado y aprendizaje de las niñas y los niños las unidades de atención impulsando su desarrollo integral</p> <p>Unidad de competencia 3 Realizar acciones de seguimiento y monitoreo al</p>	<p>Perfil SETEC: Coordinación de centro infantil del buen vivir</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>- Esquema de Certificación: Coordinación de centro infantil</p>

Handwritten signature or initials.



	proveedor del servicio de alimentación en la unidad de atención si fuera el caso, garantizando un suministro de alimentos seguro, saludable y nutritivo Unidad de competencia 4 Coordinar acciones intersectoriales con actores públicos y privados en la comunidad con la finalidad de mejorar la calidad de las unidades de atención. Unidad de competencia 5 Administrar las unidades de atención de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa vigente.	del buen vivir, de fecha: 06/07/2017, Versión V-002, Código E-CCIBV-201603
--	--	--

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
5.	Perfil: Dirección de meseros. Unidad de competencia 1 Preparar el servicio de alimentos y bebidas tomando en consideración los procedimientos y protocolos establecidos, Unidad de competencia 2 Presentar el servicio del establecimiento de acuerdo al protocolo de atención al cliente. Unidad de competencia 3 Supervisar el servicio de alimentos y bebidas de acuerdo a procedimientos establecidos.	- Perfil SETEC: Dirección de meseros - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Dirección de meseros, de fecha: 07/02/2017, Versión V-002, Código TYA-DM-201607

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
6.	Perfil: Educación de centro infantil del buen vivir. Unidad de competencia 1 Planificar actividades pedagógicas que estimulen el desarrollo integral basadas en los grupos de edad de las niñas y niños de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Currículo vigente. Unidad de competencia 2 Ejecutar acciones que promuevan el desarrollo integral de las niñas y niños de la unidad de atención, dando cumplimiento a la normativa vigente. Unidad de competencia 3 Brindar orientaciones y apoyo a las familias de su grupo de niñas y niños fortaleciendo la corresponsabilidad para mejorar los niveles de desarrollo integral	- Perfil SETEC: Educación de centro infantil del buen vivir - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de Certificación: Educación de centro infantil del buen vivir, de fecha: 25/07/2016, Versión V-001, Código E-CCIBV-201607

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
-----	----------------------------------	-----------------------

[Handwritten signature]



7.	<p>Perfil: Educación en la modalidad de atención creciendo con nuestros hijos (CNH).</p> <p>Unidad de competencia 1 Planificar y desarrollar actividades educativas con las familias que promuevan el desarrollo integral de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad y verificar los compromisos establecidos con ellas en la recreación de las orientaciones, realizadas por el servicio, en su hogar.</p> <p>Unidad de competencia 2 Desarrollar actividades de sensibilización a actores comunitarios que motive su participación activa en la promoción del desarrollo infantil integral de niñas y niños de 0 a 3 años de edad de su comunidad.</p> <p>Unidad de competencia 3 Desarrollar actividades de sensibilización y articulación con actores intersectoriales orientados a la promoción del desarrollo integral de niñas y niños de 0 a 3 años de edad de la comunidad de acuerdo a las normas vigentes.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Perfil SETEC: Educación en la modalidad de atención creciendo con nuestros hijos (CNH)- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.- Esquema de Certificación: Educación en la modalidad de atención creciendo con nuestros hijos (CNH), de fecha: 25/07/2016, Versión V-001, Código E-EMACNH-201607
----	---	--

Art. 1.



PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

**ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE
PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES
PROFESIONALES (SETEC), VILATUÑA CHISAGUANO DIANA SOFÍA,
CON NOMBRE COMERCIAL "ENTRE JUEGOS"**

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Vilatuña Chisaguano Diana Sofía, con nombre comercial "Entre Juegos"
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No	SETEC-DCR-OEC-2018-001
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Parroquia: Chillogallo, Calle: Moro Moro Número: S27-19, Intersección: Pasaje OE21, Referencia ubicación: A media cuadra de la escuela Plinio Rosalindo.
CIUDAD, PAÍS	Quito- Ecuador

Se recomienda el plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, de acuerdo con el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITA	FECHA
Primera visita	Julio de 2018
Segunda visita	Julio de 2019

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO